

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 35

MARTES 10 DE FEBRERO DE 1953

Franques concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis mes s	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 514

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de abril de 1953

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de abril de 1953 con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los Premios se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los 12 anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales

del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avenida del Generalísimo, número 23, o en sus Agencias hasta el día 28 de febrero corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.º La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.º El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba, a 3 de febrero de 1953.
—El Delegado Provincial, Joaquín Valdés.

Hermandad Sindical Mixta de Villanueva del Rey

Núm. 287

El Jefe de la Hermandad Sindical de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de Contribuyentes por cuotas de sostenimiento de la Hermandad, Servicio de Guardería Rural y Reparación de Caminos para el ejercicio actual, queda expuesto al público en el domicilio de esta Entidad durante ocho días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

La cobranza de cuotas se efectuará en los períodos y forma que determina el vigente Estatuto General de Recaudación.

Villanueva del Rey, veintidos de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel López Peñ s.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 386

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1952, adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Se dió cuenta de que por preceptos del artículo 227 y 2.ª disposición Transitoria del Reglamento de Funcionarios municipales de 30 de mayo de 1952, se debía fijar la Plantilla de Funcionarios Administrativos y Subalternos de este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo concedido de un año para ello.

Acordándose después de detenida deliberación y por unanimidad fijar las Plantillas de Funcionarios Administrativos y Subalternos de este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 227 del Reglamento de Funcionarios municipales en la siguiente forma.

DEL CUERPO NACIONAL

Un Secretario con el haber de 16.000 pesetas anuales.

Un interventor de Fondos con 14.400 pesetas anuales,

ADMINISTRATIVOS

Técnicos auxiliares

Oficial Administrativo don Martín Paez Crespo con 7.500 pesetas anuales y 500 pesetas anuales de sueldo personal.

Oficial Administrativo don Antonio Naz Navarro con 7.500 pesetas anuales.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Auxiliar Administrativo don Manuel Soler Salcedo, con 7.000 pesetas anuales.

Auxiliar Administrativo, don José Ruiz López con 7.000 pesetas anuales.

Auxiliar Administrativo don Rafael Granados Ponce con 7.000 pesetas anuales.

Auxiliar Administrativo don Ma-

nuel Roldán Sánchez, con 7.000 pesetas anuales.

De acuerdo con la Instrucción 2.ª de la Dirección General de Administración Local de 7 de julio de 1952, los Auxiliares Administrativos don José Ruiz López, don Rafael Granados Ponce y don Manuel Roldán Sánchez, quedan obligados mediante oposición restringida a confirmar sus cargos actuales que por efectos de sus nombramientos los dos primeros y por ser interino el último, han de efectuar para consolidar sus derechos.

POLICIA MUNICIPAL

Cabo, don Amador Segura Luna, con 6.250 pesetas anuales.

Guardia don José Montero López, con 5.000 pesetas anuales.

Guardia don José Antonio García León, con 5.000 pesetas anuales.

Guardia don Francisco Hidalgo Coca con 5.000 pesetas anuales.

SUBALTERNOS

Alguacil don Cristóbal Fernández Lorente, con 5.000 pesetas anuales.

Conserje del Cementerio don Antonio Santos Priego, con 5.000 pesetas anuales.

Vigilante Cobrador de Arbitrios don Gaspar Ponce Rovuello, con 5.000 pesetas anuales.

Barrendero don Juan Gil Lisfona, con 5.000 pesetas anuales.

Ordenanza del Dispensario don Rafael Garrido López con 5.000 pesetas anuales.

Aseadora de limpieza, doña Emilia López Díaz, con 1.095 pesetas anuales de gratificación.

Matarife don José Paez Lert, con 1.400 pesetas anuales de gratificación.

Relojero de villa don Rafael Mediavilla Ponce, con 375 pesetas anuales de gratificación.

Las plazas de Vigilante cobrador de arbitrios, Ordenanza del Dispensario, Matarife y Relojero de Villa, se acuerda que sean a extinguir una vez que queden vacantes de los actuales filiales.

Asimismo se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que anuncie a concurso oposición restringida las plazas de Auxiliares Administrativos que anteriormente se indican con sujeción al programa de Auxiliares Administrativos aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Lo que se hace público a los efectos ordenados por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Almodóvar del Río, a 27 de enero de 1953.—El Alcalde, A. Rodríguez.

LA RAMBLA

Núm. 457

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que terminadas las matriculas del Impuesto de Casinos y Circulos de Recreo, Arbitrios con fines no fiscales sobre fincas que carecen de agua a presión en los retretes y sobre los perros radicantes en este término municipal y las de Derechos o Tasas sobre Prestación del servicio de alcantarillado; conservación del mismo; rodaje de vehiculos de tracción animal por vias municipales; entrada de carruajes en edificios particulares; escaparates, muestras, letreros, etc., y desagüe de canalones en la via pública formadas para su exacción durante el presente ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias hábiles a fin de que los contribuyentes o personas interesadas puedan examinarlas y aducir en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la cobranza en periodo voluntario de las anteriores exacciones tendrá lugar el segundo mes de cada trimestre natural y en los 10 primeros dias del siguiente, pasados los cuales incurrirán automáticamente en los apremios reglamentarios.

La Rambla, a 31 de enero de 1953.—Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 507

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que aprobados definitivamente, por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, los Padrones para la exacción en el año actual de los diversos arbitrios e impuestos municipales, se concede un plazo para su cobranza en período voluntario que terminará el 16 de Marzo proximo, procediéndose seguidamente al cobro de los descubiertos del primer trimestre por la via de apremio, una vez transcurrido aquél.

Los padrones que se ponen al cobro son los siguientes:

Alcantarillado; desagüe; aprovechamiento de aguas destinadas al regadío; inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, etc.; Casinos y circulos de recreo; ocupación del suelo y subsuelo y vuelo de la via pública; rentas del patrimonio

Municipal; solares sin edificar; vigilancia de establecimiento y espectáculos; vigilancia de panteones; aguas de uso doméstico e industrial; aguas del Marqués e intereses de censos.

Lo que se hace público para conocimiento general, y, en particular de los contribuyentes interesados.

Priego de Córdoba, 5 de febrero de 1953.—Manuel Mendoza.

LA CARLOTA

Núm. 476

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de La Carlota, hace saber:

Que confeccionados los documentos para la exacción de los derechos por desagüe de Canales y Canalones en la via pública, tránsito de animales domésticos por las vias municipales, tasa de rodaje de carruajes y bicicletas, inspección de calderas de vapor y motores, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse por quienes lo deseen las reclamaciones que estimen pertinentes, teniendo en cuenta que sólo serán admitidas en hechos concretos, precisos y determinados.

Lo que por medio presente se publica para general conocimiento.

La Carlota, 3 de febrero de 1953.—El Alcalde, José Aguilar.

LA GRANJUELA

Núm. 489

El Alcalde de La Granjuela, hace saber:

Que aprobados los padrones para el cobro de los impuestos que a continuación se relacionan quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, para que durante el plazo de 15 dias, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Arbitrios con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Desagüe en la via pública.

Rodaje y arrastre por via Municipal.

Placas y patentes.

La Granjuela a 4 de febrero de 1953.—Firma ilegible.

RUTE

Núm. 490

Don Francisco Salto Padilla, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento que por esta Corporación se está formalizando para el reemplazo de 1953, el mozo natural de esta villa Rafael Tallón Ayora, hijo de Juan Antonio y de Margarita, cuyo paradero y domicilio se ignora, por el presente se le cita para que por sí o personas que legitimamente les representen, concurren al Salón de Actos de este Excelentísimo Ayuntamiento, los dias 8 y 15 del actual, fechas en que tendrán lugar los actos del cierre del alistamiento y declaración de soldados, advirtiéndole, que de no efec-

tuarlo será declarado prófugo con la consiguiente responsabilidad.

Rute, 2 de febrero de 1953.—El Alcalde, Francisco Salto.

HORNACHUELOS

Núm. 503

El Alcalde del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de las personas sujetas al pago de derechos por desagüe de Canales y Canalones en la via pública o terrenos del común, correspondiente al actual ejercicio de 1953, el mismo queda expuesto al público en la Secretaria Municipal por plazo de 8 dias hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y aducirse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hornachuelos, a 5 de febrero de 1953.—Firma ilegible.

Núm. 504

El Alcalde del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que Confeccionado el Padrón de las personas sujetas pago de derechos por el Servicio de Alcantarillado, para el actual ejercicio de 1953, el mismo queda expuesto al público en la Secretaria Municipal por plazo de 8 dias hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual, puede ser examinado por los interesados y aducirse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Hornachuelos, a 5 de febrero de 1953.—Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 523

El Infrascrito Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en grado de apelación en el proceso de cognición seguido a instancias de don Ramón Giménez Roldán, contra don Pablo Tarradas Vidal y don Cristóbal Prieto Fernández, sobre reparación de daños, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que confirmando la sentencia apelada que dictó el Sr. Juez Municipal propietario, en los autos a que este rollo se contrae, debo condenar y condeno a los demandados don Pablo Tarradas Vidal, y don Cristóbal Prieto Fernández, a reparar los daños producidos en el tejado de la casa número cinco de la calle Maria Crislina en su parte lindante con la casa número nueve, moderno de la calle Alfonso XIII de esta Capital, cuya reparación consiste en reponer las tejas rotas y reconstruir el tejadillo saliente, imponiéndole a dichos demandados las costas de la primera instancia y al recurrente don

Pablo Tarradas Vidal las de esta alzada. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.—Andrés de Castro.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado don Cristóbal Prieto Fernández, pongo la presente en Córdoba, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Moral.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 358

Cédula de notificación y emplazamiento con testación demanda de cognición

En la demanda de cognición presentada por don Antonio Ordóñez Pareja sobre rescisión de contrato de compraventa digo arrendamiento contra don Juan Burgos Berjillos, ha recaído providencia que literalmente dice así:

“Providencia Juez señor Burgos.—Priego de Córdoba a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Por presentada la anterior demanda y documento en la misma mencionados, con sus copias; examinada de oficio la competencia de este Juzgado; se declara competente el mismo para conocer el proceso de cognición que se entabla por don Antonio Ordóñez Pareja, mayor de edad, casado, industrial de esta naturaleza y vecindad con domicilio en la plaza Abad Palomino, número diez y seis contra don Juan Burgos Berjillos, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en la calle Estación, número doce, al que se tiene por parte entendido con él las sucesivas actuaciones.

Se admite la demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos en la Base décima de la Ley de Justicia Municipal de diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, declarándose competente este Juzgado para el conocimiento de las mismas, y en su virtud dese traslado de dicha demanda al demandado con entrega de las copias presentadas para que las conteste en el improrrogable plazo de seis dias y cédula de emplazamiento que le será entregada, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo hace, y de que continuará el procedimiento sin más d'arle ni oírle conforme a lo dispuesto en las vigentes leyes de Justicia municipal y de Enjuiciamiento Civil que regulan este procedimiento, ordenándose el secuestro de la bicicleta depositada en la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta Ciudad nombrando depositario a don Nicolás Alferez Lozano, para todo lo cual se oficiará a la referida Comisaría y se requerirá al depositario por si acepta, haciéndole las advertencias legales.

Lo provee, manda y firma el señor Juez expresado, de que yo el Secretario doy fe.—Con sus rúbricas.

Y para que sirva de notificación y de emplazamiento o traslado a la parte demandada extendiendo la presente que autorizo en Priego de Córdoba a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Antonio Rosa.—Señor don Juan Burgos Berjillos